

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 252904003002-2021-00753 00 Tipo de Proceso: Verbal -Pertenencia

Instancia: Primera

El Despacho accederá a la anterior solicitud de reforma de la demanda en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que con el escrito aportó como prueba un nuevo certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que se indica el nombre correcto del demandado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del art. 93 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado tiene por REFORMADA la demanda en cuanto al nombre del demandado, el cual corresponde a RAFAEL MARTIN y en virtud del certificado que se aportó como prueba con el escrito que la reformó, en atención a lo señalado por el representante judicial de la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con lo señalado en el art. 93 del CGP.

En tal sentido, por Secretaría se elaborarán nuevamente las comunicaciones ordenadas en los numerales cuarto y quinto del auto de fecha 15 de febrero de 2022 que admitió la demanda, teniendo en cuenta la corrección del nombre del demandado que se realizó en la reforma.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento del demandado RAFAEL MARTIN.

De acuerdo con lo señalado en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría agótese el procedimiento que establece el art. 108 inciso 5º en concordancia con el acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este proveído deberá ser notificado a la parte demandada junto con el que admitió la demanda, de fecha 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ

JUFZ